



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 313-P  
- 2015

Lima, 15 de Julio de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 1479 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 02 de Julio de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la Aclaración por error material producida en la emisión del Artículo Segundo de la Resolución de Secretaria General N° 227-2015 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** correspondiente a la Obra, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las instalaciones del Parque Sinchi Roca".

**CONSIDERANDO:**

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 227-2015, de fecha 27 de Abril de 2015, Resuelve **PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03** solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 11 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 17 de julio de 2015, del Contrato N° 002-2014/SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 218886", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDO:** Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa **ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, – SNIP 218886", en virtud del Contrato N° 006-2014/SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 06 de Julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

considerativa de la presente Resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa **ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, encargado de la Supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**", Distrito de Comas, Lima, - **SNIP 218886**", en virtud del Contrato N° 006-2014/SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha del término de vigencia del contrato correspondiente hasta el 17 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**SEGUNDO.-** Se **NOTIFIQUE** la presente Resolución al **ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
JORGE HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

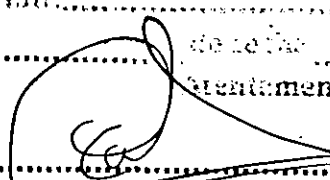
**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N°.....

A: .....

Para Conocimiento y para cumplir con  
Transcribir.....

N° ..... de fecha 15 Jul 2015  
.....

  
Lc. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria